

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES | APLICABILIDAD PRISIÓN INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL | | |
| | FECHA DE REVISION 24 de mayo de 2021 | NUMERO DE PAGINA 1 de 8 | NUMERO DOC 610.025 |
| | TITULO SERVICIOS DE SALUD MANEJO DE CASOS DE SUPUESTA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA | | |

POLÍTICA

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

| | | | |
|-----------|-------------------------|-----------|-----------------------|
| Vigente: | 28 de junio de 1999 | Revisada: | 1 de enero de 2014 |
| Revisada: | 9 de mayo de 2006 | Revisada: | 14 de octubre de 2016 |
| Revisada: | 26 de noviembre de 2007 | Revisada: | 20 de julio de 2020 |
| Revisada: | 6 de marzo de 2009 | Revisada: | 24 de mayo de 2021 |
| Revisada: | 26 de febrero de 2010 | | |
| Revisada: | 19 de marzo de 2012 | | |
| Revisada: | 1 de junio de 2013 | | |

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.A.1. y II.B.5. - Añadido lenguaje aclaratorio
 I.C., III.C., III.F., V.A.2., V.C., VI.A. y VI.A.2. - Se ha ajustado lenguaje aclaratorio
 Se añadió II.A.1. Que los exámenes forenses sólo se realizarán en los centros de atención médica designados
 II.B.3., I.B.5.a., III.D., III.G.3., IV.A.1., IV.C. y V.B. - Se ha eliminado lenguaje innecesario
 Eliminado II.C.10 que el profesional de atención médica documente la consulta de urgencia en la historia clínica y la complete en OMNI-HS
 Contenido IV.B. eliminado cubierto en DOC 610.010 Consentimiento del paciente para la atención médica

APROBADO:

Firma archivada

DR. SARA KARIKO
 Director Médico

 15 de abril de 2021
 Fecha firmada

Firma archivada


DAN JOHNSON, MBA
 Secretario Adjunto de Servicios de Salud

 20 de abril de 2021
 Fecha firmada

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
 Departamento de Correcciones

 20 de abril de 2021
 Fecha firmada

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN MANUAL DEL INTERNO | | |
| | FECHA DE REVISION 24 de mayo de 2021 | NUMERO DE PAGINA 2 de 8 | NUMERO DOC 610.025 |
| | TITULO SERVICIOS DE SALUD MANEJO DE CASOS DE SUPUESTA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA | | |

REFERENCIAS:


DOC 100.100 se incorporan a esta política; [RCW 70.24.105](#); DOC 490.850 Ley de Eliminación de Violaciones en prisión (PREA) Respuesta; DOC 610.010 consentimiento del paciente para la atención médica; DOC 640.020 Manejo de Registros de Salud; DOC 890.620 tratamiento médico de emergencia; [Estándares de PREA](#)

POLITICA:

- I. Cualquier individuo encarcelado que alegue una agresión sexual, un abuso sexual y/o una conducta sexual inapropiada del personal será remitida a un proveedor de atención médica para evaluar cualquier lesión. Se proporcionarán servicios de tratamiento médico y de salud mental y atención de seguimiento cuando esté clínicamente indicado. Los exámenes médicos forenses se llevarán a cabo en un centro de salud de la comunidad.


DIRECTIVA:

- I. Informes
 - A. Los empleados de servicios de salud/personal contratado están obligados a informar inmediatamente cualquier conocimiento, sospecha o información sobre conducta sexual inapropiada de acuerdo con la política DOC 490,850 Ley de Eliminación de Violaciones en Prisiones (PREA) Respuesta. Esto incluye:
 1. Cualquier incidente de conducta sexual inapropiada que haya ocurrido en un entorno carcelario (por ejemplo, una prisión, un centro de detención de menores, un confinamiento comunitario),
 2. Represalias contra las presuntas víctimas y los individuos encarcelados o los empleados/personal contratado que hayan denunciado dicho incidente, y
 3. Cualquier negligencia o violación de las responsabilidades de los empleados/personal contratado que pueda haber contribuido a un incidente o represalia.
 - B. Los proveedores de atención médica reportarán información si sospechan agresión o abuso sexual basado en encuentros con un paciente.
 - C. Los médicos y los profesionales de la salud mental obtendrán consentimiento informado antes de reportar información sobre victimización sexual previa que no haya ocurrido en un entorno carcelario a menos que el paciente sea menor de 18 años.

| | | | |
|--|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN MANUAL DEL INTERNO | | |
| | FECHA DE REVISION 24 de mayo de 2021 | NUMERO DE PAGINA 3 de 8 | NUMERO DOC 610.025 |
| | TITULO SERVICIOS DE SALUD MANEJO DE CASOS DE SUPUESTA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA | | |
| POLÍTICA | | | |

II. Acuerdos con los hospitales comunitarios para los exámenes forenses

- A. Cada Autoridad Sanitaria Penitenciaria hará arreglos previos con un centro de salud de la comunidad que cuente con examinadores médicos forenses especialmente educados y clínicamente preparados para evaluar a las presuntas víctimas que hayan denunciado agresiones sexuales, abuso sexual y/o conducta sexual inapropiada del personal.
1. Los exámenes forenses solo se realizarán en centros de atención médica designados en la comunidad por un examinador Forense de agresión sexual (SAFE, por sus siglas en inglés) o un examinador de enfermería de agresión sexual (SANE, por sus siglas en ingles), siempre que sea posible.
 - a. Si un SAFE/SANE no está disponible:
 - 1) El examen puede ser realizado por un médico cualificado.
 - 2) La enfermera/el profesional sanitario documentará la falta de disponibilidad en la historia clínica.
 2. El Comandante de Turno notificará al Coordinador de la Ley de Eliminación de Violaciones de Prisiones (PREA) por correo electrónico todos los exámenes médicos forenses tan pronto como sea posible.
- B. La Autoridad de Salud discutirá los procedimientos con el centro de salud comunitario y se asegurará de que esté preparado para:
1. Realizar una historia clínica de la lesión y proporcionar el tratamiento médico inicial,
 2. Realizar un examen médico forense para recoger pruebas y documentar el alcance de las lesiones físicas,
 3. Proporcionar al funcionario de prisiones (CO) que lo acompaña una tarjeta de acceso para el seguimiento del kit de agresión sexual en la que se indica cómo se puede realizar el seguimiento del kit de agresión sexual y se incluye la dirección web, el nombre de usuario y la contraseña,
 4. Mantener una cadena de pruebas, y
 5. Proporcionar a los empleados de los servicios de salud/personal contratado la información médica y los informes necesarios para que el

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN MANUAL DEL INTERNO | | |
| | FECHA DE REVISION 24 de mayo de 2021 | NUMERO DE PAGINA 4 de 8 | NUMERO DOC 610.025 |
| | TITULO SERVICIOS DE SALUD MANEJO DE CASOS DE SUPUESTA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA | | |

Departamento proporcione atención de seguimiento, incluida la documentación de consentimiento/rechazo.

- a. La información sobre el examen y el tratamiento se entregará al CO acompañante en un sobre cerrado o se comunicará electrónicamente a los Servicios de Salud.


III. Servicios de tratamiento médico y de salud mental

- A. Se ofrecerán servicios de tratamiento médico y de salud mental cuando un individuo encarcelado denuncie haber sido víctima de una conducta sexual inapropiada.
- B. Si la denuncia de una agresión sexual con agravantes se realiza dentro de las 120 horas siguientes a la presunta agresión, e implica penetración y/o intercambio de fluidos corporales, se intentará transportar a la presunta víctima al centro de salud comunitario designado dentro de las 2 horas siguientes a la denuncia, a menos que un proveedor de atención médica apropiado determine que no es necesario un examen médico forense debido a la naturaleza de la presunta agresión.
- C. En instalaciones con empleados de servicios de salud/personal contratado en el lugar, la presunta víctima será evaluada en persona por un proveedor de atención médica apropiado antes del transporte. El proveedor de atención médica:
 1. Proporcionará atención médica de emergencia de acuerdo con la política DOC 890.620 tratamiento médico de emergencia para identificar posibles necesidades médicas y de salud mental.
 2. Hará todo lo posible para preservar las pruebas forenses durante la respuesta inicial.
 3. Pedirá a la presunta víctima que no destruya las pruebas físicas de su cuerpo (por ejemplo, no lavarse, cepillarse los dientes, cambiarse de ropa, beber, comer, orinar, defecar, fumar) a menos que se lo indique el proveedor de atención médica o que sea necesario para el transporte.
 4. Verificará que la presunta víctima no ha sido enviada ya a un examen médico forense por la misma denuncia debido a múltiples informes.
 5. Aconsejará a la presunta víctima si está indicado un examen médico forense para recoger pruebas y explicará los procedimientos utilizados.

| | | | |
|--|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN MANUAL DEL INTERNO | | |
| | FECHA DE REVISION 24 de mayo de 2021 | NUMERO DE PAGINA 5 de 8 | NUMERO DOC 610.025 |
| | TITULO SERVICIOS DE SALUD MANEJO DE CASOS DE SUPUESTA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA | | |


POLÍTICA

6. Proporcionará información sobre la necesidad de una evaluación médica adicional para determinar:
 - a. El alcance de las lesiones,
 - b. Las pruebas y tratamiento de infecciones de transmisión sexual,
 - c. La necesidad de profilaxis posterior a la exposición para las infecciones de transmisión sexual, y
 - d. La necesidad de prevención del embarazo, si procede.
 7. Trabaja con el equipo de transporte para recoger la ropa de la presunta víctima según la política DOC 490.850 Ley de Eliminación de Violaciones en Prisiones (PREA) Respuesta.
 8. Identificará cualquier necesidad especial de la presunta víctima (por ejemplo, barrera de comunicación, limitaciones físicas, incapacidad para comprender la situación).
 9. No revelará información sobre el estado de las enfermedades de transmisión sexual de la presunta víctima o del agresor, ni el hecho de que cualquiera de ellos haya solicitado o se haya sometido a una prueba de anticuerpos del VIH.
- D. En las instalaciones donde no hay servicios de salud en el lugar, el viaje a la instalación de salud comunitaria será coordinado con el Oficial de Servicio Médico antes del transporte.
- E. El paciente será evaluado en el centro de salud de la comunidad de acuerdo con su protocolo de agresión sexual establecido.
- F. Los empleados del departamento que estén presentes durante el examen serán del mismo sexo con el que se identifique el paciente, a no ser que por motivos de seguridad se requiera otra cosa.
- G. A su regreso a la instalación tras el examen médico forense:
1. El CO entregará los documentos proporcionados por el centro de salud comunitario a los Servicios de Salud.
 2. Los empleados de servicios de salud/personal contratado le proporcionarán al paciente una tarjeta de Procedimiento de Seguimiento del Kit de Asalto Sexual que le proporcionará información sobre cómo pueden acceder a los resultados del kit de asalto sexual.

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------------------------|
|  ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES | APLICABILIDAD PRISIÓN MANUAL DEL INTERNO | | |
| | FECHA DE REVISION 24 de mayo de 2021 | NUMERO DE PAGINA 6 de 8 | NUMERO DOC 610.025 |
| | TITULO SERVICIOS DE SALUD MANEJO DE CASOS DE SUPUESTA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA | | |


POLÍTICA

3. Se ofrecerá al paciente una cita de atención médica en un plazo de 3 días hábiles y una cita de atención de salud mental en un día hábil, a menos que el paciente lo rechace.
 4. El centro de salud comunitario utilizado para el examen se documentará en el registro de salud.
 5. Los empleados de los servicios de salud/personal contratado completarán y cerrarán la consulta de emergencia.
- H. Si una denuncia de agresión sexual o de conducta sexual inapropiada del personal se realiza más de 120 horas después y dentro de los 12 meses siguientes al supuesto incidente, la presunta víctima será remitida para su seguimiento médico a los Servicios de Salud.
1. El proveedor de atención médica evaluará y tratará al paciente según sea necesario desde el punto de vista médico, incluyendo las pruebas y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual y la prevención del embarazo, si procede.
 2. Se ofrecerá a la presunta víctima una cita de atención médica y de salud mental y se le atenderá en un plazo de 14 días, a menos que el paciente lo rechace.
- I. Para todas las demás denuncias relacionadas con conducta sexual inapropiada (por ejemplo, agresión fuera de los 12 meses, abuso, acoso), se ofrecerá a la presunta víctima una cita de atención médica y mental con los Servicios de Salud y será atendida en un plazo de 14 días, a menos que el paciente lo rechace.
- IV. Consentimiento informado
- A. Las evaluaciones/tratamientos médicos, y el examen médico forense se llevarán a cabo con el consentimiento informado del paciente, a menos que el proveedor de atención médica determine que hay una emergencia y que el paciente no puede dar su consentimiento.
1. El consentimiento en las instalaciones del Departamento se documentará de acuerdo con la política DOC 610.010 Consentimiento del paciente para la atención médica.
 2. Los centros de salud comunitarios pueden exigir el consentimiento informado por escrito en el formulario o formularios del centro para realizar un examen médico forense.

| | | | |
|--|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> | APLICABILIDAD PRISIÓN MANUAL DEL INTERNO | | |
| | FECHA DE REVISION 24 de mayo de 2021 | NUMERO DE PAGINA 7 de 8 | NUMERO DOC 610.025 |
| | TITULO SERVICIOS DE SALUD MANEJO DE CASOS DE SUPUESTA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA | | |

POLÍTICA

- B. Los pacientes pueden rechazar total o parcialmente el examen médico forense después del traslado. La negativa debe hacerse al personal de salud de la comunidad.
- C. Si se rechaza el tratamiento, el profesional de atención médica informará al individuo que los servicios médicos y/o de salud mental del Departamento pueden ser solicitados en relación con el presunto asalto sexual, abuso o conducta sexuales inapropiada del personal si cambian de opinión.
- V. Procedimientos de seguimiento
- A. Se ofrecerán citas de seguimiento con un profesional de la salud y un profesional de salud mental del Departamento dentro de un plazo clínicamente apropiado para:
1. Evaluar el estado físico y emocional del paciente.
 2. Revisar la documentación del centro de salud comunitario para determinar si se completaron todos los aspectos médicos de la evaluación.
 3. Proporcionar cualquier evaluación y tratamiento adicional que sea médicamente necesario, incluyendo pruebas, profilaxis y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.
 4. Ofrecer pruebas de embarazo y otros servicios médicos relacionados con el embarazo, si procede.
 5. Proporcionar una intervención adicional en caso de crisis, tratamiento de salud mental y seguimiento del trauma según esté clínicamente indicado.
- B. Cuando sea apropiado y necesario, la Autoridad de Salud puede discutir la reasignación de vivienda con el Superintendente.
- C. La información de salud relacionada con la evaluación y la atención de seguimiento posterior, incluida la tarjeta de acceso de seguimiento del kit de agresión sexual, se mantendrá en el registro de salud y sólo se divulgará de acuerdo con la política DOC 640.020 Manejo de Registros médicos.
- VI. Evaluaciones de salud mental para agresores confirmados
- A. Los profesionales de salud mental intentarán llevar a cabo una evaluación de salud mental dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la información de un individuo encarcelado identificado como el perpetrador en las acusaciones

| | | | |
|---|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
|  ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES | APLICABILIDAD PRISIÓN MANUAL DEL INTERNO | | |
| | FECHA DE REVISION 24 de mayo de 2021 | NUMERO DE PAGINA 8 de 8 | NUMERO DOC 610.025 |
| | TITULO SERVICIOS DE SALUD MANEJO DE CASOS DE SUPUESTA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA | | |
| POLÍTICA | | | |

corroboradas de agresión sexual y/o abuso sexual, tanto dentro del Departamento como de otras jurisdicciones. Sólo se llevará a cabo una evaluación para la acusación específica.

1. El rechazo o la ausencia se documentará en el formulario DOC 13-435 Informe de encuentro Inicial o en el formulario DOC 13-048 Rechazo de tratamiento médico, dental, de salud mental y/o quirúrgico.
2. El tratamiento se ofrecerá según lo indicado clínicamente por profesionales de la salud mental cualificados.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Profesional de la salud, Proveedor de atención médica, Profesional de la salud mental, Represalias. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DE DOC:

DOC 13-048 Rechazo de tratamiento médico, dental, de salud mental y/o quirúrgico
 DOC 13-435 Informe de encuentro Inicial